



Trujillo, 29 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El OFICIO N° 007421-2023-GRLL-GGR-GRI, mediante el cual se remite el informe N° 2248-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión sustentando la desaparición de la necesidad de contratar, y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 15 de noviembre de 2023 el Comité de Selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2023-GRLL-GRCO, al postor CONSORCIO SUPERVISOR CAHV;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, mediante el documento de la referencia b), concluye que: *"Ya no existe la necesidad de contratar la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2550258", y esto es debidamente sustentado con lo expuesto en el punto III. ANÁLISIS (...)"*;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el OFICIO N° 007421-2023-GRLL-GGR-GRI, remite el informe N° 2248-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para conocimiento y fines correspondientes.

Que, de la revisión de lo informado por el Sub Gerente de Obras y Supervisión se advierte entre otros que:

- La ejecución de obra: *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2550258"*, al mes de octubre se encuentra con un avance acumulado del 66.04% y presenta un programado al mes noviembre de 91.94%.
- La fecha de término contractual de la ejecución de la obra está programada para el **13 de diciembre de 2023**.

Que, asimismo, verificadas las bases integradas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 014-2023-GRLL-GRCO I Convocatoria, en la plataforma del SEACE, se observa en el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica que se ha establecido un plazo de **ciento ochenta (180) días calendario** para la prestación del servicio de consultoría de obra citado;

Que, conforme al informe N° 2248-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, se puede advertir que la necesidad para la contratación de la supervisión de la citada obra por ciento ochenta (180) días calendario, ha desaparecido dado que a la fecha falta solo (14) días para la culminación de la ejecución de la obra que debería ser supervisada, conforme se aprecia:





II. ESTADO FÍSICO DE OBRA AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023

Control de Valorizaciones



VALORIZACIONES MENSUALES	AVANCE MENSUAL								SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA		
	PROGRAMADO				EJECUTADO						
	MENSUAL	ACUMULADO	%	% Acum.	MENSUAL	ACUMULADO	%	% Acum.			
	Soles	Soles			Soles	Soles					
INICIO	S/. -	S/. -	0.00%	0.00%	S/. -	S/. -	0.00%	0.00%			
JUL-2023	S/. 105,542.32	S/. 105,542.32	2.29%	2.29%	S/. 98,855.49	S/. 98,855.49	2.14%	2.14%	ATRASADA	-0.15%	OK
AGO-2023	S/. 391,424.20	S/. 496,966.52	8.48%	10.77%	S/. 834,796.03	S/. 933,651.52	18.08%	20.22%	ADELANTADA	9.45%	OK
SET-2023	S/. 1,030,505.59	S/. 1,527,472.11	22.31%	33.08%	S/. 976,390.21	S/. 1,910,041.73	21.14%	41.36%	ADELANTADA	8.28%	OK
OCT-2023	S/. 1,496,354.83	S/. 3,023,826.94	32.40%	65.48%	S/. 1,139,544.25	S/. 3,049,585.98	24.68%	66.04%	ADELANTADA	0.56%	OK
NOV-2023	S/. 1,222,131.83	S/. 4,245,958.77	26.46%	91.94%							
DIC-2023	S/. 372,151.21	S/. 4,618,110.07	8.06%	100.00%							
	S/. 4,618,110.07										

IV. ANÁLISIS

- La ejecución de la obra al mes de octubre se encuentra con un avance acumulado del 66.04%, y presenta un programado al mes de noviembre de 91.94%.
- Si bien es cierto a la fecha, se encuentra consentida la buena pro, aún no existe contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2550258".
- Considerando los plazos de acuerdo a ley para el perfeccionamiento de contrato, este mismo se estaría firmando los primeros días del mes de diciembre.
- La fecha de término contractual de la ejecución de la obra está programada para el 13 de diciembre.

Que, el numeral 136.2 del Artículo 136° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones, prescribe:

Artículo 136.- Obligación de contratar

(...)

136.2. **La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o**





por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada.
(...)"

Que, conforme a lo indicado, se advierte que la Sub Gerencia de Obras y Supervisión ha sustentado que la necesidad plasmada en el requerimiento para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2550258" por el plazo de ciento ochenta (180) días, a la fecha ha desaparecido, habiéndose justificado ello dado que la ejecución de la obra tiene programada la fecha de término contractual para el 13 de diciembre de 2023, verificándose que para ello solo faltan catorce (14) días, plazo distinto al inicialmente requerido, no siendo rentable ni necesario persistir en la contratación a que se refiere el presente procedimiento, en vista que el plazo para la culminación de la obra es diminuto, máxime si con fecha 22 de noviembre de 2023 se consintió la buena pro y desde dicha fecha se computa el plazo para la suscripción de contrato, lo cual acorta aún más el plazo para la ejecución de la supervisión que se pretendía contratar como consecuencia del presente procedimiento;

Que, en función de lo indicado y conforme a lo opinado en el Informe N° 200-2023-GRLL-GGR-GRCO, corresponde declarar que, al no persistir la necesidad de contratar, la entidad decide no suscribir, justificadamente, el contrato de consultoría de obra con el postor CONSORCIO SUPERVISOR CAHV;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que, al no persistir la necesidad de contratar, la entidad decide no suscribir, justificadamente, el contrato de consultoría de obra con el postor CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, adjudicatario de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 14-2023-GRLL-GRCO, convocada para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2550258".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y al operador del SEACE, para su difusión y publicación en el portal institucional y en el portal del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

